

\* REPUBLICA Nº 580:

40 de ...



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.**

Solicitud Nº 242



DECRETO EXENTO Nº:

SANTIAGO:

0220 07.03.2018

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad,

Que, la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 620, contempla recursos para Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación,

Que la Glosa 04, que regula la asignación previamente citada, establece que este programa consistirá en la generación de alianzas con instituciones públicas o privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación y para el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar. Asimismo, establece que los recursos destinados a este programa deberán ejecutarse de acuerdo a Decreto Nº 46, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, el Decreto Nº 46 ya referido, en su artículo 2º, contempla cinco líneas de acción, entre las que se encuentra, en su número 2, "Fomentar la Participación de los Distintos Miembros de la Comunidad Escolar y su Convivencia" para cuya ejecución se podrán realizar acciones destinadas al financiamiento de capacitaciones a estudiantes de educación superior; a la contratación de profesionales que supervisen el trabajo de los tutores y realización de campañas de difusión y convocatoria dirigidas a reclutar postulantes a tutores; a capacitaciones, charlas y/o seminarios para directivos, docentes, asistentes, profesionales, padres y apoderados para el buen trato y la convivencia escolar; elaboración y/o producción de material de difusión digital y audiovisual para campañas comunicacionales que incentiven la convivencia escolar y la participación de los distintos miembros que la componen y; la elaboración y/o aplicación de mecanismos de evaluación sobre medidas que impacten la convivencia escolar.

Que, en el marco de la referida asignación, se propone la nueva suscripción de un convenio entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de implementar un programa de intervención social en la comunidad educativa de escuelas rurales, que genere espacios de desarrollo respecto del componente de convivencia y participación. En este sentido, este convenio viene a continuar los programas llevados a cabo con la misma Fundación durante los años 2015, 2016 y 2017 para la implementación del proyecto denominado Servicio País.

Que, como complemento de lo anterior, el programa Servicio País, desarrollado por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, pone a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social, involucrando a jóvenes en pleno desarrollo profesional, llevando a cabo un análisis de la pobreza, así como estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública. Así, se trabaja hace 22 años en intervención social con personas en situación de pobreza o vulnerabilidad social en gran parte de las comunas del país, abordando sus problemas de desarrollo asociadas a los distintos ámbitos del bienestar, en alianza con los respectivos municipios y con los Ministerios de Desarrollo Social, Trabajo, Educación, Vivienda y Urbanismo; Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Subsecretaría de Desarrollo Regional entre otros.

Que, en vista de lo anteriormente señalado, con fecha 26 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación decidió suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, por tanto, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo correspondiente que apruebe el acuerdo entre las partes.

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 46, de 2012, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el Memorándum N° 05/9, de 2018, del Coordinador de la Unidad de Administración de Programas; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con fecha 26 de febrero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA  
PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA SERVICIO PAÍS EN EDUCACIÓN”**

En Santiago de Chile, 26 de febrero de 2018, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, piso 6, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante e indistintamente “la Fundación”, RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don **Leonardo Moreno Núñez**, RUN 7.689.070-6, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente “**las Partes**”, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, dado el contexto actual de la Reforma Educacional en curso, se ha estimado necesario Fortalecer la Educación Pública a fin de generar un cambio profundo del paradigma educacional para dar paso a un nuevo modelo de educación que fomente, estructuralmente, la calidad y asegure la equidad en un marco de reglas coherentes, claras y justas.

Que, el desafío precedentemente descrito, busca garantizar la promoción de los siguientes principios:

- La buena educación, estableciendo un estándar de calidad para el conjunto del sistema educacional y la mejora permanente de su calidad.
- La equidad, promoviendo la integración, la cohesión social y la formación de ciudadanía.
- La integración, garantizando el pluralismo y una educación no particularista ni excluyente.
- La universalidad, garantizando el derecho universal a la educación obligatoria y gratuita, geográfica y socialmente.

Que, en tal virtud, el fortalecimiento de la educación pública considera acciones que abarcan todos los niveles educacionales, desde la Educación Parvularia hasta la Educación Superior, definiendo condiciones de calidad para la educación pública que apuntan a enfrentar dicho desafío en colaboración con los municipios, y considerando acciones que apuntan a mejorar la convivencia escolar y participación de las comunidades escolares.

Que, por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a la superación de la pobreza en el país, promoviendo mayores grados de equidad e integración social, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, para el cumplimiento de su misión, la Fundación desarrolla el Programa Servicio País, que pone a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que, a su vez, involucra a jóvenes en pleno desarrollo profesional, llevando a cabo, además, análisis sobre la pobreza, y estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública.

Que, actualmente, el Programa Servicio País interviene en los ámbitos de salud, vivienda-hábitat, trabajo-emprendimiento, cultura y educación, teniendo como principal objetivo en el área de educación, el contribuir al fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje cognitivas, socioculturales y afectivas, de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, incidiendo en su desarrollo, a través de experiencias educativas de calidad con la participación y compromiso de diferentes actores sociales.

Que, por otro lado, durante los años 2015, 2016 y 2017 se implementó el Programa Servicio País en el ámbito de Educación, por medio de convenios aprobados mediante los Decretos N° 93, de 2015, N° 81 de 2016 y N° 53 de 2017, todos del Ministerio de Educación.

Que, el Programa Servicio País trabaja, desde hace 22 años, en intervención social con personas que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social. En esta oportunidad plantea un diseño de trabajo, en que el abordaje de los problemas de la población vulnerable se hace a través de jóvenes profesionales que están disponibles para asumir estas tareas en zonas seleccionadas que carecen de recursos calificados para abordar los temas del desarrollo. Al mismo tiempo, contribuye a la formación y motivación de estos jóvenes para que continúen su desenvolvimiento profesional con estos temas y enfocado a estas poblaciones.

Que, el Programa ha trabajado con comunidades que viven en situación de pobreza, en gran parte de las comunas del país, abordando sus problemáticas de desarrollo asociadas a los distintos ámbitos del bienestar, en alianza con los respectivos municipios y con los ministerios de Desarrollo Social, Trabajo, Educación, Vivienda y Urbanismo; el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, entre otros organismos públicos.

Que, la educación es un factor que favorece el desarrollo de las personas, colaborando en la realización de diversas necesidades humanas, donde vivir experiencias educativas positivas y sistemáticas, constituye uno de los pilares más relevantes para el logro de bienestar presente y futuro.

Que, las actividades de apoyo a la participación de las comunidades educativas de la Educación Rural, representan uno de los aspectos a considerar para el mejoramiento escolar.

Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018, contempla en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 620, Glosa 06, recursos para el Programa "Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación".

Que, de acuerdo con la glosa 06 antes mencionada, tal programa consiste en la generación de Alianzas con instituciones públicas o privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Que, de acuerdo con la misma glosa, los recursos destinados al Programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, en tal sentido, el número 2 del artículo 2° del Decreto N° 46, de 2012 ya referido, establece como línea de acción del Programa "Fomentar la Participación de los Distintos Miembros de la Comunidad Escolar y su Convivencia".

Que, tal línea de acción es pertinente a los fines de este convenio, por cuanto su propósito es incidir en el desarrollo del país a través de la formación de diferentes actores sociales, comprometidos con la promoción de la buena convivencia y con la mejora de las capacidades de aprendizaje de niños, niñas y jóvenes.

Que, por todo lo expuesto, el éxito del trabajo realizado en conjunto en otras instancias y de la experiencia técnica de Fundación en la implementación de estrategias que favorecen la superación de la pobreza en el país, es que el Ministerio de Educación considera pertinente establecer un acuerdo de trabajo conjunto con tal entidad, con el propósito de profundizar y continuar con esta intervención social implementada.

## **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO**

### **PRIMERO: Del Objeto**

El Ministerio y la Fundación declaran prestarse la más amplia cooperación, a fin de desarrollar y ejecutar el Programa **Servicio País en el ámbito de Educación**, en adelante "el Programa", que tiene como propósito implementar un programa de intervención social en la comunidad educativa de escuelas rurales, con el fin de generar espacios de desarrollo del componente de convivencia y participación, realizando actividades no lectivas, incorporando actores claves de la comunidad escolar, permitiendo mejorar y potenciar los aprendizajes afectivos, socio culturales y cognitivos de los niños y niñas, apoyados por los Profesionales Servicio País (PSP).

El Programa propone desarrollar competencias de intervención social en contextos educativos vulnerables en los Profesionales Servicio País, fortaleciendo conocimientos, habilidades y actitudes, para que participen en investigaciones e intervenciones sociales, vinculadas con educación, en contextos de pobreza.

### **SEGUNDO: De las intervenciones**

Para el cumplimiento del objetivo antes mencionado, se implementarán intervenciones socio-educativas. Estas actividades consideran:

I. Un diagnóstico participativo.

II. La elaboración de un "Plan de Trabajo de la Intervención" (PTI), consensuado con la comunidad educativa, el que podrá incluir:

- a) Resultados del Diagnóstico participativo
- b) Objetivos, propios para esa intervención y en concordancia con el propósito de este Convenio
- c) Estrategias de intervención y Cronograma
- d) Metas e indicadores

En el Programa participarán, a lo menos, diecinueve (19) establecimientos educacionales rurales con un IVE mayor a 60%, focalizados en, a lo menos diecinueve (19) comunas rurales ubicados en las regiones de Arica y Parinacota, de Coquimbo, de Valparaíso; del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Magallanes y Metropolitana.

Dichas intervenciones serán **planificadas, coordinadas e implementadas** por un mínimo de veinte (20) Profesionales Servicio País, algunas de ellas, **con el apoyo** de jóvenes universitarios que ingresen en calidad de Voluntarios, que la Fundación convocará, seleccionará y capacitará especialmente para la implementación de este Programa.

### **TERCERO: De los Profesionales**

Las funciones del Profesional Servicio País Educación serán:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo de la Intervención a partir del diagnóstico participativo.
- b) Coordinar el desarrollo de la intervención en los establecimientos educacionales seleccionados.
- c) Supervisar y asesorar el trabajo de los voluntarios en aquellas intervenciones donde participan.
- d) Coordinar las actividades con el cuerpo docente de dichos establecimientos y con las familias de los niños y niñas y la comunidad local organizando las actividades, formas de trabajo y las demás que sean necesarias para llevar a buen término el Programa; además de registrar las actividades que permitan el seguimiento y evaluación de la intervención.

Rol del voluntario:

El perfil del voluntario es un joven en proceso de formación profesional de instituciones de educación superior. Motivado, comprometido y con disposición a

aprender y tiempo para dedicar a la acción de voluntariado, además de responsable, creativo y adaptable.

El voluntario de Servicio País es parte de los proyectos que se implementan en alguna de las intervenciones. Será supervisado por el profesional del Servicio País.

#### **CUARTO: De los resultados esperados**

##### **RESULTADOS**

Las partes acuerdan que el resultado esperado con la implementación del Programa será:

a. Se espera que veinte (20) Profesionales Servicio País participen en el Programa, desarrollando competencias de intervención social en contextos educativos vulnerables.

b. Se espera que ochenta (80) Voluntarios se incorporen a algunas actividades de las intervenciones.

c. Se espera que alrededor de novecientas (900) personas participen de las distintas intervenciones asociadas a este Programa.

d. Que se desarrollen proyectos, con el apoyo de los Profesionales Servicio País, asociados al propósito de este convenio. Lo anterior, a través de actividades educativas no formales, que colaboren en la superación de la pobreza y en las cuales participarán miembros de la comunidad educativa de los establecimientos educacionales focalizados. Este apoyo estará dirigido a orientar y fortalecer el desarrollo de al menos diecinueve (19) proyectos, tanto en la etapa de postulación como en la de ejecución de estos.

Los Profesionales Servicio País deberán residir, preferentemente, en las comunas en las que trabajen, para facilitar el conocimiento y validación en la comunidad, atributo clave del modelo de intervención.

##### **Metas a alcanzar**

Cobertura Regional: 10 regiones.

Cobertura Comunal: 19 comunas.

Nº de intervenciones: 19

Nº de establecimientos educacionales Rurales de las regiones seleccionadas, se excluyen escuelas unidocente, con matrícula menor a 10 estudiantes.

Nº de personas con participación directa en las intervenciones: 900

Nº de organizaciones con participación directa en las intervenciones: 19

Nº de instituciones locales apoyadas (escuelas): 19

Nº de Proyectos que logran implementarse con apoyo de profesionales Servicio País: 19.

Que el 85% de las personas participantes se declaren altamente satisfechos del trabajo en las intervenciones Servicio País.

Que el 85% de los/as profesionales Servicio País se declaren altamente satisfechos de su participación en las intervenciones del programa.

#### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Fundación se compromete, entre otras acciones, a:

1. Llevar a cabo la ejecución del plan de trabajo en cada una de las escuelas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.
2. Seleccionar y contratar a los Profesionales Servicio País que coordinarán, dirigirán e implementarán el trabajo en las comunas seleccionadas; al mismo tiempo, supervisar el trabajo de las y los voluntarios en los establecimientos educacionales para actividades de coordinación del Programa.
3. Capacitación, con apoyo del Ministerio, de las y los profesionales antes señalados.
4. Realización de campaña de difusión y convocatoria, dirigida a reclutar a las y los voluntarios.
5. Gestionar los procesos de postulación, selección y capacitación de las y los voluntarios.
6. Entregar al Ministerio los informes establecidos en la cláusula octava.
7. Entregar los Informes de Rendición de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas octava y décima.
8. Desarrollar las metodologías de las intervenciones y presentarlas a la contraparte técnica del Ministerio.
9. Implementar los Planes de Trabajo de la Intervención elaborados en base a los diagnósticos de cada comuna.
10. Realizar una encuesta de satisfacción de las intervenciones desarrollados en cada escuela.

Por su parte, el Ministerio se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Ser contraparte de la Fundación, en relación con el desarrollo de las metodologías, de las intervenciones y capacitaciones.
2. Apoyar la coordinación con los establecimientos educacionales participantes en el Programa.
3. Hacer seguimiento a las distintas etapas del diseño, implementación y evaluación del Programa en el cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos.
4. Entregar los aportes comprometidos en la cláusula sexta para la ejecución del Programa, de acuerdo con las condiciones señaladas.
5. Participar de los procesos de capacitación que la Fundación establezca para este convenio.
6. Evaluar técnicamente respecto de las intervenciones propuestas por la Fundación en el contexto del convenio.

#### **SEXO: De los aportes**

Para la ejecución del Programa, el Ministerio de Educación se compromete a aportar la cantidad única y total de \$152.827.500 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos veintisiete mil quinientos pesos), la que será transferida a la Fundación en dos (2) cuotas, conforme a lo siguiente:



- a) **Primera cuota:** Correspondiente al 50% del aporte total del Ministerio, contra entrega de una garantía de anticipo equivalente al 50% del aporte total del Ministerio al Programa y que se haya presentado la garantía de fiel cumplimiento, dentro de los cinco primeros cinco (5) días hábiles, contados de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en virtud de lo que se indica en la cláusula séptima de este Convenio.
- b) **Segunda cuota:** Correspondiente al 50% del aporte total del Ministerio, contra entrega y aprobación del Primer Informe Técnico de Avance dispuesto en la cláusula octava letra a) del presente convenio y condicionado a que la Fundación se encuentre al día con las correspondientes rendiciones de cuenta y que se encuentren vigentes las garantías consideradas en la cláusula séptima. Todo lo anterior, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

No obstante, lo anterior, las transferencias de recursos estarán supeditadas a que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, se encuentre totalmente tramitado.

La Fundación deberá llevar en una cuenta separada la administración de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar, en virtud del presente acuerdo de voluntades.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución de la presente iniciativa. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Fundación deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima, la Fundación se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

Los fondos deberán ser utilizados por la Fundación **exclusivamente** en la ejecución del presente convenio, sin que esta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio, la Fundación podrá destinar los recursos antes mencionados en los siguientes ítems:

- A) Gastos en personal:** comprende todos aquellos gastos en personal que estrictamente digan relación con las acciones y metas a ejecutarse en virtud de este acuerdo de voluntades.
- B) Gastos en administración:** comprende los gastos por adquisiciones de bienes, servicios no personales y activos físicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y actividades comprometidas por la Fundación en virtud del presente convenio. Con cargo a este ítem, se podrán realizar los siguientes gastos:
- ✓ Arriendos: comprende los gastos efectuados por la Fundación, referente a:
    - o arriendo de vehículos: realizados en el marco del desarrollo de las

intervenciones comprometidas en el convenio.

- o arriendo de salones, locales y/u otro tipo de inmuebles, con la finalidad de albergar la realización de intervenciones, seminarios y/o jornadas de capacitación, necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas.
- ✓ Materiales y útiles diversos: comprende la adquisición de material y útiles diversos de oficina, productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios, insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos y, en general, todo producto necesario para para la ejecución de la Iniciativa en virtud de los fines del presente convenio.
- ✓ Servicios básicos, en el marco del presente convenio.
- ✓ Equipos de trabajo: consistente en un bolso o mochila y gorros, cuadernos de campo para los Jóvenes Servicio País y el personal contratado para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia.
- ✓ Servicios de difusión: considera los gastos comunicacionales que se destinen a la campaña de convocatoria del Programa Servicio País, orientada a incentivar la convivencia escolar y la participación y la promoción de la sana convivencia, no pudiendo financiar la difusión de otras actividades que desarrolla la Fundación
- ✓ Servicios Informáticos, en el contexto de esta iniciativa.
- ✓ Servicios de Coffee Break: comprende los gastos en servicios de coffee break, efectuados por la Fundación, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo de las intervenciones. seminarios y/o jornadas de capacitación, comprometidas en este acuerdo.
- ✓ Equipamiento computacional, programas computacionales y similares, destinados exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los gastos asociados al ítem de administración no podrán superar el 15% del total de los fondos transferidos. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá autorizar, previa solicitud de la Fundación, que se redistribuya el presupuesto entre los ítems a financiar.

### **C) Gastos Proyectos**

Con cargo a este ítem se podrán realizar gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos en las escuelas convenidas, para lo cual, se implementarán acciones que serán financiadas por los fondos asignados para cada proyecto.

### **SÉPTIMO: De las Garantías**

Las garantías que deberá hacer entrega la Fundación al Ministerio, a efecto de lo señalado en la cláusula sexta, deberán consistir en:

**a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio:** consistirá en una boleta de garantía bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada en beneficio del Ministerio de Educación por una suma equivalente al 10% del valor

total del aporte que efectúe el Ministerio, especificado en la cláusula sexta del presente convenio.

Esta garantía deberá ser entregada por la Fundación, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio y deberá tener una vigencia superior en a lo menos noventa (90) días hábiles contados desde expirada la vigencia de este convenio. Cumplido este plazo y siempre que se encuentre aprobado el Informe Técnico Final y la rendición de cuentas a que se hace referencia en la cláusula décima de este convenio, el Ministerio hará devolución de esta garantía a la Fundación.

**b) Garantía de Anticipo:** equivalente al aporte de la primera cuota que el Ministerio de Educación le transfiera a la Fundación. Consistirá en una boleta de garantía bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada en beneficio del Ministerio de Educación.

Esta garantía deberá ser tomada a beneficio del Ministerio de Educación por un valor equivalente al anticipo que el Ministerio le haga a la Fundación y deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y deberá tener una vigencia superior en a lo menos noventa (90) días hábiles contados desde la aprobación del Informe Técnico Final y la rendición de cuentas a que se refiere la cláusula décima de este convenio.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la Fundación deberá mantener permanentemente caucionados el valor total de los recursos que le transfiera el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuentas o efectuada dicha rendición, mientras esta no haya sido aprobada.

Desde la aprobación del Informe Técnico Final y la rendición de cuentas y siempre que estos estén aprobados, el Ministerio hará devolución a la Fundación de esta garantía.

Tanto la garantía de fiel cumplimiento del convenio, como la garantía de anticipo por los recursos transferidos deberán ser siempre renovadas, a más tardar, transcurridos once (11) meses desde la fecha de su emisión.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Fundación, dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

#### **OCTAVO: De los informes**

La Fundación deberá entregar al Ministerio, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

**a. Primer Informe Técnico de Avance:** Este primer informe deberá ser entregado al Ministerio, al término de la Primera Etapa del Ciclo Programático; es decir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2018, con el siguiente contenido correspondiente a la implementación durante el periodo que se extiende entre la suscripción del convenio hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive:

- i. Regiones y comunas a intervenir.
- ii. Líneas de acción.
- iii. Número de profesionales y voluntarios seleccionados a la fecha.
- iv. Actividades a realizar y vínculo entre las actividades a realizar.
- v. Reporte de avance del cumplimiento de las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio.

**b. Informes Ejecutivos Trimestrales:** estos informes se entregarán, una vez iniciadas las intervenciones, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre; deberán contener, respecto del trimestre inmediatamente anterior, la siguiente información:

- Datos de cobertura de niños y niñas y otras personas participantes, Profesionales Servicio País y voluntarios por región.
- Nº de intervenciones realizadas o en ejecución por región respecto a mínimo comprometido.

**c. Segundo Informe Técnico de Avance:** la Fundación deberá entregar al Ministerio, al término de la Segunda Etapa del Ciclo Programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de noviembre de 2018, un Segundo Informe Técnico de Avance, informando de las actividades implementadas en el período que se extiende desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre 2018, ambas fechas inclusive, con el siguiente contenido:

- i. Datos de cobertura regional de niños y niñas y otras personas participantes, Profesionales Servicio País y voluntarios por región.
- ii. Gestión técnica de las actividades implementadas y vínculo entre estas.
- iii. Reporte de avance del cumplimiento de las metas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

**d. Informe Técnico Final:** la Fundación deberá entregar al Ministerio, dentro de los 15 días contados desde el término del plazo de ejecución del convenio, un Informe Técnico Final debiendo informar de las actividades implementadas desde el 1 marzo de 2018, al término del plazo de ejecución, el que deberá contener:

- i. Descripción de las actividades o procesos realizados en torno a la implementación del Programa.
- ii. Cobertura del Programa por región.
- iii. Evaluación técnica del Programa; vale decir, un análisis y reporte de los niveles de logro obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el presente Convenio; resultados a nivel de niños/niñas beneficiarios, resultados inmediatos en los jóvenes profesionales y actores relevantes de la comunidad educativa, considerando la aplicación de encuestas de percepción para la evaluación de estos componentes. Asimismo, se contempla una evaluación del grado de compromiso con la educación de los Profesionales y voluntarios Servicio País.

Por su parte, el Ministerio, a través de la contraparte técnica, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su entrega por parte de la Fundación para revisar y/u observar los Informes de Avance (primero y segundo); de diez (10) días hábiles para revisar y/u observar los informes ejecutivos trimestrales y de quince (15) días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas deberán comunicarse a la Fundación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles en el caso de los Informes de Avance (primero y segundo) y Ejecutivos trimestrales y de quince (15) días hábiles para el Informe Técnico Final, contados desde la recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles en el caso de los Informes de Avance (primero y segundo) y Ejecutivos trimestrales o de siete (7) días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

Por otra parte, si la Fundación no entrega los Informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por esta, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula duodécima del presente acuerdo.

#### **NOVENO: De las Contrapartes Técnicas**

La/el Jefa/e de la División de Educación General del Ministerio de Educación, designará a la contraparte técnica de tal Cartera de Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la aprobación de este acuerdo mediante el acto administrativo correspondiente. Por parte de la Fundación, se designa a la Coordinadora Técnica de Educación del Programa Servicio País.

Dicha contraparte se reunirá en forma bimensual, con, al menos, un representante de cada parte, sin perjuicio de reunirse las veces que estimen necesarias.

Serán funciones de la Contraparte Técnica del Ministerio de Educación:

1. Coordinar y controlar con la Fundación, las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados planteados en el presente instrumento.
2. Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación al presente convenio, proponiendo a la autoridad, cuando corresponda, la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello.
3. Coordinar con la Fundación las reuniones necesarias para evaluar el proyecto, en especial aquellas relacionadas con la entrega de los informes estipulados en la cláusula octava de este Convenio.
4. Colaborar con la Fundación respecto de las actividades comprometidas con el Ministerio de acuerdo con lo estipulado en este instrumento.
5. Solicitar, a la unidad de ejecución presupuestaria, la transferencia de los recursos comprometidos en la cláusula sexta, de acuerdo con los requisitos ahí señalados.

#### **DÉCIMA: De la Rendición de Cuentas**

La Fundación deberá rendir los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su

Resolución N° 30, de 2015 o la norma que en el futuro la reemplace y demás instrucciones que imparta para tales efectos.

En cumplimiento de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero número 10 del Decreto N° 46, año 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria denominada "Programa de Alianzas para el mejoramiento de la calidad de la educación y fomento de la participación", la División de Educación General o la sección, unidad o cargo que el/la Jefe/a de esa División determine, será la unidad administradora del convenio por parte del Ministerio, cuya función principal será revisar, aprobar, observar o rechazar la rendición de cuentas por parte de la Fundación.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Fundación para la Superación de la Pobreza tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

La Fundación deberá entregar a la unidad administradora del Ministerio, un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos aportados por el Ministerio, el monto detallado de la inversión, gastos realizados y el saldo no utilizado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe Técnico Final señalado en la cláusula octava, letra d) del presente convenio.

#### **UNDÉCIMO: De la Vigencia**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de las actividades que, por razones de buen servicio y con la finalidad de que se logren ejecutar dentro de los plazos originalmente previstos, se inicien contar de la fecha de suscripción del acuerdo, sin que aún se haya efectuado la transferencia de recursos indicada en su cláusula sexta, la que se realizará una vez que este convenio entre en vigor. En consecuencia, los gastos efectuados por la Fundación a este respecto y en lo que correspondan, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

El convenio tendrá un plazo de ejecución de quince (15) meses, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final por parte del

Ministerio o bien hasta la restitución de los recursos no utilizados, observados y no rendidos, todo lo cual no podrá extenderse más allá del 31 de octubre de 2019.

#### **DUODÉCIMO: Del Término Anticipado**

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, notificado por carta certificada a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de la Fundación de los compromisos que se indican en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Por incumplimiento de la obligación de la Fundación de entregar las Garantías de Fiel Cumplimiento del Convenio y de Anticipo, que se señalan en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Por atraso en más de quince (15) días corridos, de la entrega de los Informes a que se refieren las cláusulas octava y décima de este acuerdo de voluntades.
5. Haber destinado la Fundación, todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio por parte del Ministerio, la Fundación deberá restituir los recursos no utilizados, observados o no rendidos, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula séptima en el caso que la Fundación no cumpla con dicha obligación de restitución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las Comunicaciones y Publicidad**

La Fundación y el Ministerio podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones, tanto en las piezas gráficas como en el discurso y en especial en la comunicación con los establecimientos educacionales donde se imparta el programa, presentaciones, actividades públicas y papelería.

La denominación "Servicio País Educación" se usará para nombrar al presente programa y no será utilizada para políticas o programas del Ministerio que no se realicen en convenio con la Fundación ni para generar cargos de responsabilidad en este.

La denominación "Ministerio de Educación" se usará para nombrar al presente programa y no será utilizada para políticas o programas de la Fundación que no se realicen en convenio con el Ministerio ni para generar cargos de responsabilidad en este.

#### **DÉCIMO CUARTO: De la restitución de los recursos.**

Al término de ejecución de las actividades del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos por el Ministerio o estos se encuentren observados o no rendidos, deberán restituirse a este, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes Técnico Final y Final de Inversión, dispuestos en la cláusula octava y en la presente cláusula, respectivamente.

#### **DÉCIMO QUINTO: Propiedad de los Productos**

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y de la Fundación para la Superación de la Pobreza, que suscriben el presente acuerdo, y no se podrá hacer uso de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

#### **DÉCIMO SEXTO: De la competencia**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías**

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, como Subsecretaria de Educación, consta en el Decreto N° 166 de 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Leonardo Moreno Núñez** para actuar en representación de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en acta quincuagésima quinta sesión ordinaria de directorio efectuada el 26 de marzo de 2014, reducida a escritura pública el 25 de abril de 2014, ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la vigésimo sexta notaría de Santiago y anotada bajo el N° de repertorio 4370-2014.

#### **DÉCIMO OCTAVO: De los ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero, en el acto administrativo que lo aprueba.

**FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; LEONARDO MORENO NÚÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO, FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”.**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-01-03-24-03-620, correspondiente a la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

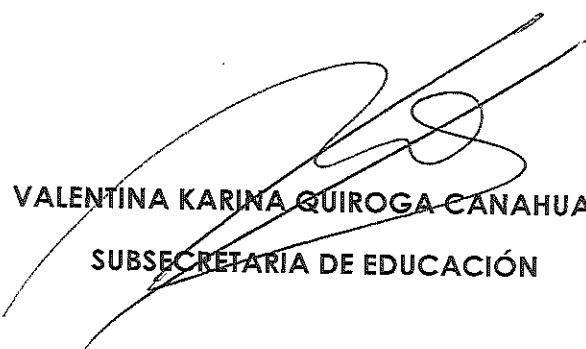
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**

**ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

DISTRIBUCIÓN

- DEG
  - UAP
  - Gabinete Ministra
  - Gabinete Subsecretaria
  - Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza
  - División Jurídica
  - Ejec. Presupuestaria
  - Oficina de Partes
- Exp. N° 8188-2018

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA  
PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA SERVICIO PAÍS EN EDUCACIÓN"**

En Santiago de Chile, 26 de febrero de 2018, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante e indistintamente "la Fundación", RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don **Leonardo Moreno Núñez**, RUN 7.689.070-6, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, dado el contexto actual de la Reforma Educacional en curso, se ha estimado necesario Fortalecer la Educación Pública a fin de generar un cambio profundo del paradigma educacional para dar paso a un nuevo modelo de educación que fomente, estructuralmente, la calidad y asegure la equidad en un marco de reglas coherentes, claras y justas.

Que, el desafío precedentemente descrito, busca garantizar la promoción de los siguientes principios:

- La buena educación, estableciendo un estándar de calidad para el conjunto del sistema educacional y la mejora permanente de su calidad.
- La equidad, promoviendo la integración, la cohesión social y la formación de ciudadanía.

- La integración, garantizando el pluralismo y una educación no particularista ni excluyente.
- La universalidad, garantizando el derecho universal a la educación obligatoria y gratuita, geográfica y socialmente.

Que, en tal virtud, el fortalecimiento de la educación pública considera acciones que abarcan todos los niveles educacionales, desde la Educación Parvularia hasta la Educación Superior, definiendo condiciones de calidad para la educación pública que apuntan a enfrentar dicho desafío en colaboración con los municipios, y considerando acciones que apuntan a mejorar la convivencia escolar y participación de las comunidades escolares.

Que, por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a la superación de la pobreza en el país, promoviendo mayores grados de equidad e integración social, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, para el cumplimiento de su misión, la Fundación desarrolla el Programa Servicio País, que pone a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que, a su vez, involucra a jóvenes en pleno desarrollo profesional, llevando a cabo, además, análisis sobre la pobreza, y estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública.

Que, actualmente, el Programa Servicio País interviene en los ámbitos de salud, vivienda-hábitat, trabajo-emprendimiento, cultura y educación, teniendo como principal objetivo en el área de educación, el contribuir al fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje cognitivas, socioculturales y afectivas, de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, incidiendo en su desarrollo, a través de experiencias educativas de calidad con la participación y compromiso de diferentes actores sociales.

Que, por otro lado, durante los años 2015, 2016 y 2017 se implementó el Programa Servicio País en el ámbito de Educación, por medio de convenios aprobados mediante los Decretos N° 93, de 2015, N° 81 de 2016 y N° 53 de 2017, todos del Ministerio de Educación.

Que, el Programa Servicio País trabaja, desde hace 22 años, en intervención social con personas que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social. En esta oportunidad plantea un diseño de trabajo, en que el abordaje de los problemas de la población vulnerable se hace a través de jóvenes profesionales que están disponibles para asumir estas tareas en zonas seleccionadas que carecen de recursos calificados para abordar los temas del desarrollo. Al mismo tiempo, contribuye a la formación y motivación de estos jóvenes para que continúen su desenvolvimiento profesional con estos temas y enfocado a estas poblaciones.

Que, el Programa ha trabajado con comunidades que viven en situación de pobreza, en gran parte de las comunas del país, abordando sus problemáticas de desarrollo asociadas a los distintos ámbitos del bienestar, en alianza con los respectivos municipios y con los ministerios de Desarrollo Social, Trabajo, Educación, Vivienda y Urbanismo; el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, entre otros organismos públicos.

Que, la educación es un factor que favorece el desarrollo de las personas, colaborando en la realización de diversas necesidades humanas, donde vivir experiencias educativas positivas y sistemáticas, constituye uno de los pilares más relevantes para el logro de bienestar presente y futuro.

Que, las actividades de apoyo a la participación de las comunidades educativas de la Educación Rural, representan uno de los aspectos a considerar para el mejoramiento escolar.

Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018, contempla en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 620, Glosa 06, recursos para el Programa "Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación".

Que, de acuerdo con la glosa 06 antes mencionada, tal programa consiste en la generación de Alianzas con instituciones públicas o privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Que, de acuerdo con la misma glosa, los recursos destinados al Programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, en tal sentido, el número 2 del artículo 2° del Decreto N° 46, de 2012 ya referido, establece como línea de acción del Programa “Fomentar la Participación de los Distintos Miembros de la Comunidad Escolar y su Convivencia”.

Que, tal línea de acción es pertinente a los fines de este convenio, por cuanto su propósito es incidir en el desarrollo del país a través de la formación de diferentes actores sociales, comprometidos con la promoción de la buena convivencia y con la mejora de las capacidades de aprendizaje de niños, niñas y jóvenes.

Que, por todo lo expuesto, el éxito del trabajo realizado en conjunto en otras instancias y de la experiencia técnica de Fundación en la implementación de estrategias que favorecen la superación de la pobreza en el país, es que el Ministerio de Educación considera pertinente establecer un acuerdo de trabajo conjunto con tal entidad, con el propósito de profundizar y continuar con esta intervención social implementada.

## **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO**

### **PRIMERO: Del Objeto**

El Ministerio y la Fundación declaran prestarse la más amplia cooperación, a fin de desarrollar y ejecutar el Programa **Servicio País en el ámbito de Educación**, en adelante “el Programa”, que tiene como propósito implementar un programa de intervención social en la comunidad educativa de escuelas rurales, con el fin de generar espacios de desarrollo del componente de convivencia y participación, realizando actividades no lectivas, incorporando actores claves de la comunidad escolar, permitiendo mejorar y potenciar los aprendizajes afectivos, socio culturales y cognitivos de los niños y niñas, apoyados por los Profesionales Servicio País (PSP).

El Programa propone desarrollar competencias de intervención social en contextos educativos vulnerables en los Profesionales Servicio País, fortaleciendo conocimientos, habilidades y actitudes, para que participen en investigaciones e intervenciones sociales, vinculadas con educación, en contextos de pobreza.

### **SEGUNDO: De las intervenciones**

Para el cumplimiento del objetivo antes mencionado, se implementarán intervenciones socio-educativas. Estas actividades consideran:

I. Un diagnóstico participativo.

II. La elaboración de un "Plan de Trabajo de la Intervención" (PTI), consensuado con la comunidad educativa, el que podrá incluir:

- a) Resultados del Diagnóstico participativo
- b) Objetivos, propios para esa intervención y en concordancia con el propósito de este Convenio
- c) Estrategias de intervención y Cronograma
- d) Metas e indicadores

En el Programa participarán, a lo menos, diecinueve (19) establecimientos educacionales rurales con un IVE mayor a 60%, focalizados en, a lo menos diecinueve (19) comunas rurales ubicados en las regiones de Arica y Parinacota, de Coquimbo, de Valparaíso; del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Magallanes y Metropolitana.

Dichas intervenciones serán **planificadas, coordinadas e implementadas** por un mínimo de veinte (20) Profesionales Servicio País, algunas de ellas, **con el apoyo** de jóvenes universitarios que ingresen en calidad de Voluntarios, que la Fundación convocará, seleccionará y capacitará especialmente para la implementación de este Programa.

### **TERCERO: De los Profesionales**

Las funciones del Profesional Servicio País Educación serán:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo de la Intervención a partir del diagnóstico participativo.
- b) Coordinar el desarrollo de la intervención en los establecimientos educacionales seleccionados.
- c) Supervisar y asesorar el trabajo de los voluntarios en aquellas intervenciones donde participan.
- d) Coordinar las actividades con el cuerpo docente de dichos establecimientos y con las familias de los niños y niñas y la comunidad local organizando las actividades, formas de trabajo y las demás que sean necesarias para llevar a buen

término el Programa; además de registrar las actividades que permitan el seguimiento y evaluación de la intervención.

Rol del voluntario:

El perfil del voluntario es un joven en proceso de formación profesional de instituciones de educación superior. Motivado, comprometido y con disposición a aprender y tiempo para dedicar a la acción de voluntariado, además de responsable, creativo y adaptable.

El voluntario de Servicio País es parte de los proyectos que se implementan en alguna de las intervenciones. Será supervisado por el profesional del Servicio País.

#### **CUARTO: De los resultados esperados**

##### **RESULTADOS**

Las partes acuerdan que el resultado esperado con la implementación del Programa será:

a. Se espera que veinte (20) Profesionales Servicio País participen en el Programa, desarrollando competencias de intervención social en contextos educativos vulnerables.

b. Se espera que ochenta (80) Voluntarios se incorporen a algunas actividades de las intervenciones.

c. Se espera que alrededor de novecientas (900) personas participen de las distintas intervenciones asociadas a este Programa.

d. Que se desarrollen proyectos, con el apoyo de los Profesionales Servicio País, asociados al propósito de este convenio. Lo anterior, a través de actividades educativas no formales, que colaboren en la superación de la pobreza y en las cuales participarán miembros de la comunidad educativa de los establecimientos educacionales focalizados. Este apoyo estará dirigido a orientar y fortalecer el desarrollo de al menos diecinueve (19) proyectos, tanto en la etapa de postulación como en la de ejecución de estos.

Los Profesionales Servicio País deberán residir, preferentemente, en las comunas en las que trabajen, para facilitar el conocimiento y validación en la comunidad, atributo clave del modelo de intervención.



### **Metas a alcanzar**

Cobertura Regional: 10 regiones.

Cobertura Comunal: 19 comunas.

Nº de intervenciones: 19

Nº de establecimientos educacionales Rurales de las regiones seleccionadas, se excluyen escuelas unidocente, con matrícula menor a 10 estudiantes.

Nº de personas con participación directa en las intervenciones: 900

Nº de organizaciones con participación directa en las intervenciones: 19

Nº de instituciones locales apoyadas (escuelas): 19

Nº de Proyectos que logran implementarse con apoyo de profesionales Servicio País: 19.

Que el 85% de las personas participantes se declaren altamente satisfechos del trabajo en las intervenciones Servicio País.

Que el 85% de los/as profesionales Servicio País se declaren altamente satisfechos de su participación en las intervenciones del programa.

### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Fundación se compromete, entre otras acciones, a:

1. Llevar a cabo la ejecución del plan de trabajo en cada una de las escuelas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.
2. Seleccionar y contratar a los Profesionales Servicio País que coordinarán, dirigirán e implementarán el trabajo en las comunas seleccionadas; al mismo tiempo, supervisar el trabajo de las y los voluntarios en los establecimientos educacionales para actividades de coordinación del Programa.
3. Capacitación, con apoyo del Ministerio, de las y los profesionales antes señalados.
4. Realización de campaña de difusión y convocatoria, dirigida a reclutar a las y los voluntarios.
5. Gestionar los procesos de postulación, selección y capacitación de las y los voluntarios.
6. Entregar al Ministerio los informes establecidos en la cláusula octava.
7. Entregar los Informes de Rendición de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas octava y décima.
8. Desarrollar las metodologías de las intervenciones y presentarlas a la contraparte técnica del Ministerio.

9. Implementar los Planes de Trabajo de la Intervención elaborados en base a los diagnósticos de cada comuna.
10. Realizar una encuesta de satisfacción de las intervenciones desarrollados en cada escuela.

Por su parte, el Ministerio se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Ser contraparte de la Fundación, en relación con el desarrollo de las metodologías, de las intervenciones y capacitaciones.
2. Apoyar la coordinación con los establecimientos educacionales participantes en el Programa.
3. Hacer seguimiento a las distintas etapas del diseño, implementación y evaluación del Programa en el cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos.
4. Entregar los aportes comprometidos en la cláusula sexta para la ejecución del Programa, de acuerdo con las condiciones señaladas.
5. Participar de los procesos de capacitación que la Fundación establezca para este convenio.
6. Evaluar técnicamente respecto de las intervenciones propuestas por la Fundación en el contexto del convenio.

#### **SEXTO: De los aportes**

Para la ejecución del Programa, el Ministerio de Educación se compromete a aportar la cantidad única y total de \$152.827.500 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos veintisiete mil quinientos pesos), la que será transferida a la Fundación en dos (2) cuotas, conforme a lo siguiente:

- a) **Primera cuota:** Correspondiente al 50% del aporte total del Ministerio, contra entrega de una garantía de anticipo equivalente al 50% del aporte total del Ministerio al Programa y que se haya presentado la garantía de fiel cumplimiento, dentro de los cinco primeros cinco (5) días hábiles, contados de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en virtud de lo que se indica en la cláusula séptima de este Convenio.
- b) **Segunda cuota:** Correspondiente al 50% del aporte total del Ministerio, contra entrega y aprobación del Primer Informe Técnico de Avance dispuesto en la cláusula octava letra a) del presente convenio y condicionado a que la

Fundación se encuentre al día con las correspondientes rendiciones de cuenta y que se encuentren vigentes las garantías consideradas en la cláusula séptima. Todo lo anterior, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

No obstante, lo anterior, las transferencias de recursos estarán supeditadas a que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, se encuentre totalmente tramitado.

La Fundación deberá llevar en una cuenta separada la administración de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar, en virtud del presente acuerdo de voluntades.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución de la presente iniciativa. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Fundación deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima, la Fundación se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

Los fondos deberán ser utilizados por la Fundación **exclusivamente** en la ejecución del presente convenio, sin que esta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio, la Fundación podrá destinarlos recursos antes mencionados en los siguientes ítems:

**A) Gastos en personal:** comprende todos aquellos gastos en personal que estrictamente digan relación con las acciones y metas a ejecutarse en virtud de este acuerdo de voluntades.

**B) Gastos en administración:** comprende los gastos por adquisiciones de bienes, servicios no personales y activos físicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y actividades comprometidas por la Fundación en virtud del presente convenio. Con cargo a este ítem, se podrán realizar los siguientes gastos:

- ✓ Arriendos: comprende los gastos efectuados por la Fundación, referente a:
  - o arriendo de vehículos: realizados en el marco del desarrollo de las

intervenciones comprometidas en el convenio.

- o arriendo de salones, locales y/u otro tipo de inmuebles, con la finalidad de albergar la realización de intervenciones, seminarios y/o jornadas de capacitación, necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas.
- ✓ Materiales y útiles diversos: comprende la adquisición de material y útiles diversos de oficina, productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios, insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos y, en general, todo producto necesario para para la ejecución de la Iniciativa en virtud de los fines del presente convenio.
- ✓ Servicios básicos, en el marco del presente convenio.
- ✓ Equipos de trabajo: consistente en un bolso o mochila y gorros, cuadernos de campo para los Jóvenes Servicio País y el personal contratado para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia.
- ✓ Servicios de difusión: considera los gastos comunicacionales que se destinen a la campaña de convocatoria del Programa Servicio País, orientada a incentivar la convivencia escolar y la participación y la promoción de la sana convivencia, no pudiendo financiar la difusión de otras actividades que desarrolla la Fundación
- ✓ Servicios Informáticos, en el contexto de esta iniciativa.
- ✓ Servicios de Coffee Break: comprende los gastos en servicios de coffee break, efectuados por la Fundación, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo de las intervenciones. seminarios y/o jornadas de capacitación, comprometidas en este acuerdo.
- ✓ Equipamiento computacional, programas computacionales y similares, destinados exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los gastos asociados al ítem de administración no podrán superar el 15% del total de los fondos transferidos. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá autorizar, previa solicitud de la Fundación, que se redistribuya el presupuesto entre los ítems a financiar.

### **C) Gastos Proyectos**

Con cargo a este ítem se podrán realizar gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos en las escuelas convenidas, para lo cual, se implementarán acciones que serán financiadas por los fondos asignados para cada proyecto.

#### **SÉPTIMO: De las Garantías**

Las garantías que deberá hacer entrega la Fundación al Ministerio, a efecto de lo señalado en la cláusula sexta, deberán consistir en:

**a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio:** consistirá en una boleta de garantía bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada en beneficio del Ministerio de Educación por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúe el Ministerio, especificado en la cláusula sexta del presente convenio.

Esta garantía deberá ser entregada por la Fundación, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio y deberá tener una vigencia superior en a lo menos noventa (90) días hábiles contados desde expirada la vigencia de este convenio. Cumplido este plazo y siempre que se encuentre aprobado el Informe Técnico Final y la rendición de cuentas a que se hace referencia en la cláusula décima de este convenio, el Ministerio hará devolución de esta garantía a la Fundación.

**b) Garantía de Anticipo:** equivalente al aporte de la primera cuota que el Ministerio de Educación le transfiera a la Fundación. Consistirá en una boleta de garantía bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada en beneficio del Ministerio de Educación.

Esta garantía deberá ser tomada a beneficio del Ministerio de Educación por un valor equivalente al anticipo que el Ministerio le haga a la Fundación y deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y deberá tener una vigencia superior en a lo menos noventa (90) días hábiles contados desde la aprobación del Informe Técnico Final y la rendición de cuentas a que se refiere la cláusula décima de este convenio.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la Fundación deberá mantener permanentemente caucionados el valor total de los recursos que le transfiera el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuentas o efectuada dicha rendición, mientras esta no haya sido aprobada.

Desde la aprobación del Informe Técnico Final y la rendición de cuentas y siempre que estos estén aprobados, el Ministerio hará devolución a la Fundación de esta garantía.

Tanto la garantía de fiel cumplimiento del convenio, como la garantía de anticipo por los recursos transferidos deberán ser siempre renovadas, a más tardar, transcurridos once (11) meses desde la fecha de su emisión.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Fundación, dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

#### **OCTAVO: De los informes**

La Fundación deberá entregar al Ministerio, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

**a. Primer Informe Técnico de Avance:** Este primer informe deberá ser entregado al Ministerio, al término de la Primera Etapa del Ciclo Programático; es decir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2018, con el siguiente contenido correspondiente a la implementación durante el periodo que se extiende entre la suscripción del convenio hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive:

- i. Regiones y comunas a intervenir.
- ii. Líneas de acción.
- iii. Número de profesionales y voluntarios seleccionados a la fecha.
- iv. Actividades a realizar y vínculo entre las actividades a realizar.
- v. Reporte de avance del cumplimiento de las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio.

**b. Informes Ejecutivos Trimestrales:** estos informes se entregarán, una vez iniciadas las intervenciones, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre; deberán contener, respecto del trimestre inmediatamente anterior, la siguiente información:

- Datos de cobertura de niños y niñas y otras personas participantes, Profesionales Servicio País y voluntarios por región.

- N° de intervenciones realizadas o en ejecución por región respecto a mínimo comprometido.

**c. Segundo Informe Técnico de Avance:** la Fundación deberá entregar al Ministerio, al término de la Segunda Etapa del Ciclo Programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de noviembre de 2018, un Segundo Informe Técnico de Avance, informando de las actividades implementadas en el período que se extiende desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre 2018, ambas fechas inclusive, con el siguiente contenido:

i. Datos de cobertura regional de niños y niñas y otras personas participantes, Profesionales Servicio País y voluntarios por región.

ii. Gestión técnica de las actividades implementadas y vínculo entre estas.

iii. Reporte de avance del cumplimiento de las metas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

**d. Informe Técnico Final:** la Fundación deberá entregar al Ministerio, dentro de los 15 días contados desde el término del plazo de ejecución del convenio, un Informe Técnico Final debiendo informar de las actividades implementadas desde el 1 marzo de 2018, al término del plazo de ejecución, el que deberá contener:

i. Descripción de las actividades o procesos realizados en torno a la implementación del Programa.

ii. Cobertura del Programa por región.

iii. Evaluación técnica del Programa; vale decir, un análisis y reporte de los niveles de logro obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el presente Convenio; resultados a nivel de niños/niñas beneficiarios, resultados inmediatos en los jóvenes profesionales y actores relevantes de la comunidad educativa, considerando la aplicación de encuestas de percepción para la evaluación de estos componentes. Asimismo, se contempla una evaluación del grado de compromiso con la educación de los Profesionales y voluntarios Servicio País.

Por su parte, el Ministerio, a través de la contraparte técnica, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su entrega por parte de la Fundación para revisar y/u observar los Informes de Avance (primero y segundo); de diez (10) días hábiles para revisar y/u observar los informes ejecutivos trimestrales y de quince (15) días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final, pudiendo aprobarlo

u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas deberán comunicarse a la Fundación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles en el caso de los Informes de Avance (primero y segundo) y Ejecutivos trimestrales y de quince (15) días hábiles para el Informe Técnico Final, contados desde la recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles en el caso de los Informes de Avance (primero y segundo) y Ejecutivos trimestrales o de siete (7) días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

Por otra parte, si la Fundación no entrega los Informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por esta, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula duodécima del presente acuerdo.

#### **NOVENO: De las Contrapartes Técnicas**

La/el Jefa/e de la División de Educación General del Ministerio de Educación, designará a la contraparte técnica de tal Cartera de Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la aprobación de este acuerdo mediante el acto administrativo correspondiente. Por parte de la Fundación, se designa a la Coordinadora Técnica de Educación del Programa Servicio País.

Dicha contraparte se reunirá en forma bimensual, con, al menos, un representante de cada parte, sin perjuicio de reunirse las veces que estimen necesarias.

Serán funciones de la Contraparte Técnica del Ministerio de Educación:

1. Coordinar y controlar con la Fundación, las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados planteados en el presente instrumento.
2. Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación al presente convenio, proponiendo a la autoridad, cuando corresponda, la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello.
3. Coordinar con la Fundación las reuniones necesarias para evaluar el proyecto, en especial aquellas relacionadas con la entrega de los informes estipulados en la cláusula octava de este Convenio.
4. Colaborar con la Fundación respecto de las actividades comprometidas con el Ministerio de acuerdo con lo estipulado en este instrumento.



5. Solicitar, a la unidad de ejecución presupuestaria, la transferencia de los recursos comprometidos en la cláusula sexta, de acuerdo con los requisitos ahí señalados.

#### **DÉCIMA: De la Rendición de Cuentas**

La Fundación deberá rendir los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015 o la norma que en el futuro la reemplace y demás instrucciones que imparta para tales efectos.

En cumplimiento de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero número 10 del Decreto N° 46, año 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria denominada "Programa de Alianzas para el mejoramiento de la calidad de la educación y fomento de la participación", la División de Educación General o la sección, unidad o cargo que el/la Jefe/a de esa División determine, será la unidad administradora del convenio por parte del Ministerio, cuya función principal será revisar, aprobar, observar o rechazar la rendición de cuentas por parte de la Fundación.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Fundación para la Superación de la Pobreza tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

La Fundación deberá entregar a la unidad administradora del Ministerio, un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos aportados

por el Ministerio, el monto detallado de la inversión, gastos realizados y el saldo no utilizado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe Técnico Final señalado en la cláusula octava, letra d) del presente convenio.

#### **UNDÉCIMO: De la Vigencia**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de las actividades que, por razones de buen servicio y con la finalidad de que se logren ejecutar dentro de los plazos originalmente previstos, se inicien contar de la fecha de suscripción del acuerdo, sin que aún se haya efectuado la transferencia de recursos indicada en su cláusula sexta, la que se realizará una vez que este convenio entre en vigor. En consecuencia, los gastos efectuados por la Fundación a este respecto y en lo que correspondan, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

El convenio tendrá un plazo de ejecución de quince (15) meses, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final por parte del Ministerio o bien hasta la restitución de los recursos no utilizados, observados y no rendidos, todo lo cual no podrá extenderse más allá del 31 de octubre de 2019.

#### **DUODÉCIMO: Del Término Anticipado**

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, notificado por carta certificada a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de la Fundación de los compromisos que se indican en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Por incumplimiento de la obligación de la Fundación de entregar las Garantías de Fiel Cumplimiento del Convenio y de Anticipo, que se señalan en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Por atraso en más de quince (15) días corridos, de la entrega de los Informes a que se refieren las cláusulas octava y décima de este acuerdo de voluntades.
5. Haber destinado la Fundación, todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio por parte del Ministerio, la Fundación deberá restituir los recursos no utilizados, observados o no rendidos,

dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula séptima en el caso que la Fundación no cumpla con dicha obligación de restitución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las Comunicaciones y Publicidad**

La Fundación y el Ministerio podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones, tanto en las piezas gráficas como en el discurso y en especial en la comunicación con los establecimientos educacionales donde se imparta el programa, presentaciones, actividades públicas y papelería.

La denominación "Servicio País Educación" se usará para nombrar al presente programa y no será utilizada para políticas o programas del Ministerio que no se realicen en convenio con la Fundación ni para generar cargos de responsabilidad en este.

La denominación "Ministerio de Educación" se usará para nombrar al presente programa y no será utilizada para políticas o programas de la Fundación que no se realicen en convenio con el Ministerio ni para generar cargos de responsabilidad en este.

#### **DÉCIMO CUARTO: De la restitución de los recursos.**

Al término de ejecución de las actividades del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos por el Ministerio o estos se encuentren observados o no rendidos, deberán restituirse a este, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes Técnico Final y Final de Inversión, dispuestos en la cláusula octava y en la presente cláusula, respectivamente.

#### **DÉCIMO QUINTO: Propiedad de los Productos**

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y de la Fundación para la Superación de la Pobreza, que suscriben el presente acuerdo, y no se podrá hacer uso de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

#### **DÉCIMO SEXTO: De la competencia**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías**

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, como Subsecretaria de Educación, consta en el Decreto N° 166 de 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Leonardo Moreno Núñez** para actuar en representación de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en acta quincuagésima quinta sesión ordinaria de directorio efectuada el 26 de marzo de 2014, reducida a escritura pública el 25 de abril de 2014, ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la vigésimo sexta notaría de Santiago y anotada bajo el N° de repertorio 4370-2014.

#### **DÉCIMO OCTAVO: De los ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero, en el acto administrativo que lo aprueba.



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**LEONARDO MORENO NUÑEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA**  
**SUPERACIÓN DE LA POBREZA**